



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

DMOE N°: 347/2020
REFS. N°s: W002588/2019
W002589/2019
W002590/2019

SE ABSTIENE DE EMITIR
PRONUNCIAMIENTO Y REMITE LAS
PRESENTACIONES ADJUNTAS.

SANTIAGO, 08 de julio de 2020

Se ha dirigido a esta Contraloría General la sociedad San Francisco Lo Garcés Ltda. denunciando que las instalaciones de la empresa Agrícola Don Pollo Ltda., ubicadas en Camino El Mariscal 1590 de la comuna de La Pintana, carecen de un sistema autorizado para disponer sus residuos industriales líquidos, los cuales inundarían el predio y contaminarían las napas subterráneas, lo que se vendría realizando durante varios años.

Sobre el particular, conforme al artículo 2°, inciso primero, de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente -cuyo texto fue fijado por el artículo segundo de la ley N° 20.417-, a dicha entidad le compete ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización del cumplimiento de las resoluciones de calificación ambiental, de los planes de prevención y/o de descontaminación, de las normas de calidad ambiental y de emisión, de los planes de manejo de la ley N° 19.300, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de carácter ambiental que determine la ley.

Asimismo, su artículo 35, letra a), establece que corresponderá exclusivamente a la SMA el ejercicio de la potestad sancionatoria respecto, entre otras materias, del incumplimiento de las condiciones, normas y medidas establecidas en las RCA.

A su vez, los artículos 3°, letra n), y 35, letra g), de la mencionada ley orgánica, disponen que esa entidad fiscalizará el cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás normas relacionadas con las descargas de residuos líquidos industriales, y tendrá la potestad para sancionar su inobservancia.

De este modo, considerando que de acuerdo con el catálogo disponible en el Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental, SNIFA, que mantiene esa entidad, la empresa denunciada tiene la calidad de unidad fiscalizable, y que la materia sobre la cual se ha solicitado una inspección se encuentra en el ámbito de atribuciones de esa Superintendencia,

AL SEÑOR
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE
PRESENTE

Distribución

- Sociedad San Francisco Lo Garcés Ltda. [REDACTED]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

esta Contraloría General se abstiene de emitir pronunciamiento, y cumple con remitir a dicha entidad los antecedentes de las referencias para que ejerza sus facultades de fiscalización e informe al denunciante sobre el particular, en forma directa, dentro del plazo de 20 días hábiles contados desde la recepción del presente.

Saluda atentamente a Ud.,

“Por orden del Contralor General”

Loreto Valenzuela Torres
Jefa del Departamento de Medio Ambiente,
Obras Públicas y Empresas

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	LORETO VALENZUELA TORRES	
Cargo	JEFA DE DEPARTAMENTO	
Fecha firma	08/07/2020	
Código validación	B8RnqGRXs	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	